

EXTRACTO

0000001

1. ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "DCI DISEÑO
Y CONSTRUCCION INDUSTRIAL S.A."

2. FECHA DE OTORGAMIENTO:

4 de Agosto de 2008.

3. OTORGANTES:

CEDULAS	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
171127493-4	NAVAS SANCHEZ, Christian	Socio Fundador
171124448-1	ALARCON SANTILLAN, Javier	Socio Fundador
172068168-1	ESPINOSA MENESES, Sue R.	Socia Fundadora
172349392-8	ROJAS AREVALO, Carlos R.	Socio Fundador

4. OBJETO:

a) La prestación de servicios de ingeniería conceptual, básica y de detalle; b) Prestación de servicios de cálculo, diseño y dibujo multidisciplinario;

5. CUANTIA: USD\$10.000,00

DCI.doc

C.A.F.P.

DI: 3 COPIAS

1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
2 República del Ecuador, hoy día cuatro de Agosto del año dos mil
3 ocho, ante mí Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo
4 Quinto del Cantón Quito, comparecen: ① el señor CHRISTIAN
5 SANTIAGO NAVAS SANCHEZ, titular de la cédula de
6 ciudadanía número ② uno siete uno uno dos siete cuatro nueve tres -
7 cuatro; el señor JAVIER ENRIQUE ALARCON SANTILLAN,
8 titular de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno dos
9 cuatro cuatro cuatro ocho - uno, la señora ③ SUE ROCIO
10 ESPINOSA MENESES, titular de la cédula de ciudadanía número
11 uno siete dos cero seis ocho uno seis ocho - uno, y el señor
12 ④ CARLOS RAFAEL ROJAS AREVALO, titular de la cédula de
13 identidad ecuatoriana número uno siete dos tres cuatro nueve tres
14 nueve dos - ocho, todos por sus propios derechos. Los
15 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, excepto el último
16 que es de nacionalidad venezolana, mayores de edad, de estado
17 civil casados, excepto el primero que es de estado civil soltero,
18 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces
19 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud
20 de haberme presentado las respectivas cédulas de ciudadanía e
21 identidad ecuatoriana, cuyas copias debidamente legalizadas se
22 adjuntan al presente instrumento público; y, dicen: que elevan a
23 escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo
24 tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su
25 protocolo de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la cual
26 conste el contrato de constitución de Compañía Anónima, que se
27 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
28 **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la

TIPO
INVESTIGACIÓN

1 presente escritura, por sus propios derechos, los señores: Christian
2 Santiago Navas Sánchez, Javier Enrique Alarcón Santillán, Sue
3 Rocío Espinosa Meneses, Carlos Rafael Rojas Arévalo. Los
4 comparecientes son ecuatorianos, con excepción del señor Carlos
5 Rafael Rojas Arévalo quien es de nacionalidad venezolana,
6 mayores de edad, soltero el primero y casados los demás,
7 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para
8 contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCION:** Los
9 comparecientes libre y voluntariamente, por así convenir a sus
10 intereses, manifiestan que es su voluntad constituir una sociedad
11 anónima como en efecto lo hacen, la cual se denominará DCI
12 DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL S.A. **TERCERA:**
13 **ESTATUTO:** La Sociedad DCI DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
14 INDUSTRIAL S.A. que se constituye se regirá por el estatuto que
15 a continuación se transcribe: **CAPITULO PRIMERO.- DE SU**
16 **DENOMINACION.- OBJETO SOCIAL, DURACION,**
17 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
18 **Denominación:** La Compañía se denominará DCI DISEÑO Y
19 CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL S.A. **ARTICULO**
20 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá como
21 objeto principal: a) La prestación de servicios de ingeniería
22 conceptual, básica y de detalle; b) Prestación de servicios de
23 cálculo, diseño y dibujo multidisciplinario; c) Asesoría para
24 realizar estudios de seguridad: Hazid: identificación de riesgos,
25 Hazop: riesgos operacionales, ACR: análisis de riesgos, SIS-SIL:
26 nivel de integridad de seguridad; d) Servicios de construcción,
27 mantenimiento y operación de obras de arquitectura, civiles,
28 eléctricas, mecánicas, de instrumentación y control; e) Ingeniería

1 de procesos f) Compra, venta, importación y exportación de
2 artículos relacionados con la construcción; g) Comercialización de
3 software; h) Publicidad y diseño e, i) Actuar como apoderado o
4 representante de otras personas naturales o jurídicas nacionales o
5 extranjeras. Con el fin de cumplir con estos objetivos sociales, la
6 Compañía podrá intervenir como socia en toda clase de compañías
7 o sociedades, aportar capital a las mismas, adquirir, tener y poseer
8 acciones, obligaciones o participaciones de otras sociedades;
9 ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y actividades
10 permitidos por la ley ecuatoriana, que sean acordes con su objeto
11 social o convenientes para su cumplimiento.- **ARTÍCULO**

12 **TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía
13 es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio en la ciudad de
14 Quito, lugar en que se encuentra su sede administrativa. Podrá
15 establecer agencias o sucursales en el Ecuador o fuera de él, previa
16 resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con
17 sujeción a la Ley y este estatuto. **ARTÍCULO CUARTO.-**

18 **DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
19 (50) años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura
20 de constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo, la
21 Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los
22 accionistas, a través de Junta General, en forma expresa y antes de
23 su expiración decidieren prorrogarlos de conformidad con lo
24 previsto por las normas legales del caso y este estatuto.

25 **ARTÍCULO QUINTO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y**
26 **LIQUIDACIÓN:** La Junta General de Accionistas podrá acordar,
27 si así lo creyere necesario para la Compañía, en la forma prevista
28 por la ley, la disolución de la compañía antes de que fenezca el

1 plazo de duración establecido en este estatuto. Para la liquidación
2 de la compañía por disolución voluntaria o forzosa, así como para
3 la designación de liquidadores, se procederá de acuerdo con la ley.

4 **CAPITULO SEGUNDO.- DE SU CAPITAL SOCIAL.**

5 **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
6 la compañía, es de diez mil dólares de los Estados Unidos de
7 América (USD\$10.000,00) dividido en diez mil acciones
8 nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar cada una,
9 numeradas del cero cero uno (001) a la diez mil inclusive (10.000).

10 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- REMISIÓN LEGAL:** En todo lo
11 que se relacione a aumentos o disminución de capital social de la
12 Compañía, preferencia para la suscripción de acciones,
13 capitalización y demás asuntos que tengan relación con el capital
14 social, se estará a lo dispuesto por la ley de Compañías.

15 **CAPITULO TERCERO.- DE SUS ACCIONES Y**
16 **ACCIONISTAS; ARTÍCULO OCTAVO.- NATURALEZA DE**

17 **LAS ACCIONES:** Las acciones serán nominativas, ordinarias e
18 indivisibles.

19 **ARTÍCULO NOVENO.- EXPEDICIÓN DE**
20 **TÍTULOS:** Las acciones constarán de títulos numerados que
21 serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente

22 General. **ARTÍCULO DÉCIMO.- ACCIONES:** En cuanto a la
23 pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás
24 asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la ley,
25 al igual que en lo relacionado con los derechos, obligaciones y
26 responsabilidad de los accionistas.

27 **CAPITULO CUARTO.-**
28 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS.- INTEGRACION.- La Junta
General de Accionistas constituye el máximo órgano de la

1 sociedad, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los
2 accionistas/que, de acuerdo con la ley y este estatuto concurren a
3 integrarla. Tiene atribuciones para resolver todos los asuntos
4 relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que
5 creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Son
6 atribuciones de la Junta General, además de las determinadas por el
7 artículo doscientos treinta y uno de la Codificación de la Ley de
8 Compañías, las siguientes: a) Autorizar al Gerente General la
9 constitución de gravámenes o limitaciones al dominio de los bienes
10 sociales de la compañía; b) Autorizar al Gerente General la
11 suscripción de letras de cambio, pagarés u otro título valor y/o
12 cualquier otro contrato que supere la suma de cien mil dólares de
13 los Estados Unidos de América; c) Autorizar la creación o
14 supresión de sucursales o agencias dentro y fuera del país; d)
15 Aprobar los estados financieros y el balance general de la
16 compañía; e) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
17 fianzas, avales, garantías, etcétera; f) Autorizar al Gerente General
18 el otorgamiento de poderes generales; g) Autorizar la venta,
19 enajenación, permuta, etcétera de bienes inmuebles de la compañía.

20 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTA Y**
21 **CONVOCATORIA.-** Las reuniones de la Junta General serán
22 ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo
23 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
24 finalización del ejercicio económico de la compañía, mediante
25 convocatoria hecha por el Gerente General o a pedido de un
26 número de accionistas que representen al menos el veinticinco por
27 ciento del capital social, para conocer el balance anual, las cuentas
28 que éste presente, el fondo de reserva legal, la distribución de

1 utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria;
2 las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, previa
3 convocatoria hecha por el Gerente General, por su propia iniciativa
4 o a pedido de un número de accionistas que representen, por lo
5 menos el veinticinco ciento del capital social. En ambos tipos de
6 reunión, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
7 convocatoria bajo pena de nulidad. Las convocatorias se harán
8 mediante publicación en uno de los periódicos de mayor
9 circulación en el domicilio principal de la compañía con
10 anticipación de por lo menos ocho días a la fecha de reunión. Sin
11 embargo, cuando todos los accionistas se encuentren reunidos, ya
12 sea en el local social o en cualquier lugar del territorio nacional y
13 en cualquier tiempo, podrán acordar por decisión unánime
14 constituirse en Junta General y sus resoluciones serán válidas con
15 prescindencia de la convocatoria previa. En estas Juntas
16 Universales se cumplirá lo dispuesto por el artículo doscientos
17 treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente. Las reuniones de la
18 Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía o a
19 falta de éste por la persona que la Junta designare para el efecto.
20 Actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo a su falta,
21 designarse un Secretario Ad-hoc.) **ARTÍCULO DÉCIMO**
22 **TERCERO.- QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta General
23 podrá instalarse en la primera convocatoria, cuando los
24 concurrentes a ella representen más de la mitad del capital pagado;
25 y en la segunda convocatoria con el número de accionistas que
26 concurran debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. Las
27 decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
28 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a

1 la mayoría. Cada acción de un dólar tendrá derecho a un voto. Las
2 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
3 accionistas incluso para los no asistentes o los que voten en contra,
4 sin perjuicio de la acción que tienen para impugnar decisiones
5 ilegales ante la Corte Superior de Justicia. **ARTÍCULO**
6 **DÉCIMO CUARTO.- LIBRO DE ACTAS.-** Las
7 resoluciones de la Junta General, así como una sintética relación de
8 las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán
9 de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías y al Reglamento
10 sobre Juntas Generales. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
11 **PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido para un período de
12 dos (2) años por la Junta General, pudiendo ser reelegido
13 indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía y sus
14 atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de las
15 Juntas Generales y suscribir las actas correspondientes; b) Cumplir
16 y hacer cumplir las resoluciones tomadas legalmente por la Junta
17 General; c) Subrogar o reemplazar al Gerente General en caso de
18 falta o impedimento temporal o definitivo de éste; d) Comparecer
19 conjuntamente con el Gerente General de la compañía a la
20 celebración de los actos o contratos cuya cuantía exceda de
21 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; e)
22 Suscribir junto con el Gerente General los títulos acción; y, f) las
23 demás facultades que le otorga la Ley de Compañías y el estatuto
24 social. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL GERENTE**
25 **GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta
26 General de Accionistas para un período de dos (2) años, pudiendo
27 ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la
28 compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Administrar y

1 dirigir la compañía; b) Obligar y comprometer a la compañía en
2 todo acto o contrato cuya cuantía no supere los cincuenta mil
3 dólares de los Estados Unidos de América. En cuantías superiores
4 deberá suscribir los actos o contratos conjuntamente con el
5 Presidente; c) Actuar como secretario en la Junta General y
6 suscribir las actas correspondientes; d) Suscribir conjuntamente
7 con el Presidente los títulos acción; e) Cumplir y hacer cumplir las
8 resoluciones de la Junta General; f) Llevar la contabilidad de la
9 compañía y presentar el informe anual sobre los estados financieros
10 y balance general en la junta ordinaria; g) Nombrar y remover a los
11 empleados y trabajadores de la compañía; h) Llevar los libros
12 sociales y demás documentos exigidos por la Ley; i) las demás
13 atribuciones conferidas por la Ley de Compañías y el estatuto
14 social. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

15 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal,
16 judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General,
17 por lo tanto, se encuentra facultado para realizar a nombre de ella,
18 toda clase de actos o contratos, siempre y cuando tengan relación
19 con el objeto social de la compañía y con las limitaciones
20 establecidas en el estatuto social. **CAPITULO QUINTO.- DE**

21 **SUS ORGANOS DE FISCALIZACION. ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO OCTAVO.- COMISARIOS:** La Junta General de
23 Accionistas nombrará un comisario principal y otro suplente y
24 fijará sus honorarios, los cuales durarán un año en el ejercicio de
25 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser
26 Comisario no se requerirá ser accionista de la compañía. Los
27 comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades
28 determinados por la ley y el presente estatuto. **CAPITULO**

1 **SEXTO.- DE SU EJERCICIO ECONOMICO.-**
2 **BALANCES.- RESERVAS Y BENEFICIOS. ARTICULO**
3 **DÉCIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El
4 ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero
5 y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- BALANCES:** No podrá ser
7 aprobado ningún balance sin previo informe del comisario, a
8 disposición de quien se pondrán dichos balances, el informe de los
9 administradores y las cuentas y documentos correspondientes, por
10 lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta
11 General que los aprobará. El balance general, estado de
12 resultados y sus anexos, los informes de los administradores y del
13 comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos
14 con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta
15 General que deberá conocerlos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **PRIMERO.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** La propuesta
17 de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la
18 destinación de un porcentaje no menor del diez por ciento de ellas,
19 para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance
20 por lo menos al cincuenta por ciento del capital social.
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVAS**
22 **FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE**
23 **UTILIDADES:** Una vez hechas las deducciones a las que se
24 refiere el Artículo precedente de este estatuto, la Junta General de
25 Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o
26 especiales, pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las
27 utilidades líquidas que pueden ser distribuidas. Para la formación
28 de estas reservas será necesario el consentimiento unánime de

1 todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo que
 2 puede ser distribuido de los beneficios netos anuales, por lo menos
 3 el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas, en
 4 proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la
 5 compañía. **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES**
 6 **VARIAS. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ACCESO A**
 7 **LIBROS Y CUENTAS:** La inspección y conocimiento de los
 8 libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, cartera, documentos
 9 y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y
 10 autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de lo
 11 dispuesto por la ley o contratos vigentes, así como a aquellos
 12 empleados de la compañía cuyas labores lo requieran y a sus
 13 auditores, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la
 14 ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- NORMAS**
 15 **SUPLETORIAS:** Para todo aquello en que no haya disposición
 16 estatutaria, se tomara en cuenta para su aplicación las normas
 17 contenidas por la Ley de Compañías vigente y demás leyes y
 18 reglamentos pertinentes, las mismas que se entienden incorporadas
 19 a este estatuto. **CUARTA: INTEGRACION DEL CAPITAL**
 20 **SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado
 21 conforme el siguiente detalle:-----

ACCIONISTA	No. ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO A PAGAR
Christian Santiago Navas Sánchez	2.500	USD 2.500	USD 625	USD 1.875
Javier Enrique Alarcón Santillán	2.500	USD 2.500	USD 625	USD 1.875
Sue Rocío Espinosa Meneses	2.500	USD 2.500	USD 625	USD 1.875
Carlos Rafael Rojas Arévalo	2.500	USD 2.500	USD 625	USD 1.875
TOTAL	10.000	USD 10.000	USD 2.500	USD 7.500

1 En consecuencia, a la presente fecha se ha pagado el veinte
2 y cinco por ciento (25%) del capital suscrito por cada uno
3 de los accionistas. Dicho pago se lo ha efectuado en
4 numerario, tal como consta del certificado emitido por
5 Banco Pichincha C. A., que se adjunta como habilitante
6 de la presente escritura pública. El setenta y cinco
7 (75%) por ciento del capital suscrito será pagado en un
8 plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la
9 inscripción del presente instrumento en el Registro
10 Mercantil respectivo. La inversión realizada por el señor
11 CARLOS RAFAEL ROJAS ARÉVALO, es nacional
12 directa. **QUINTA: AUTORIZACION:** Los comparecientes
13 autorizan a la abogada María Dolores Dávalos, con
14 matrícula profesional del Colegio de Abogados de
15 Tungurahua número cuatrocientos cincuenta y dos, para que
16 realice todas las gestiones necesarias ante la
17 Superintendencia de Compañías y demás autoridades
18 competentes para la aprobación en inscripción de la
19 compañía. Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás
20 cláusulas para la validez de la escritura pública. **HASTA**
21 **AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra firmada por la
22 Abogada María Dolores Dávalos, con matrícula
23 profesional del Colegio de Abogados de Tungurahua
24 número cuatrocientos cincuenta y dos. Para el
25 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron
26 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue,
27 íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, éstos se
28 afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia

1 firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
2 fe.

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



F) CHRISTIAN SANTIAGO NAVAS SANCHEZ
C.C.- 171127493-4



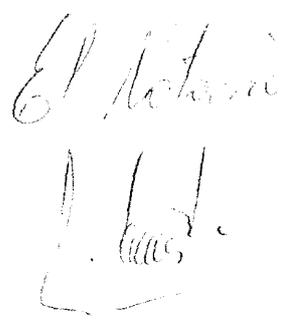
F) JAVIER ENRIQUE ALARCON SANTILLAN
C.C.- 1711244-1



F) SUE ROCIO ESPINOSA MENESES
CC. 172068168-2



F) CARLOS RAFAEL ROJAS AREVALO
CI. 172349392-8





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7202152
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709583676 BONIFAZ LOPEZ MARIANELA DE LOS ANGELES
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DCI DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7202152

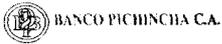
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22-08-2008 4:46:33 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

0000008



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 24 de Julio del 2008

Mediante comprobante No.- 528081430, el (la) Sr. (a) (ita): SANTIAGO NAVAS SANCHEZ

Con Cédula de Identidad: 1711274934 consignó en este Banco la cantidad de: 2500 USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANIA

DCI DISEÑO Y CONSTRUCCION INDUSTRIAL S.A XXXXXXXXXXXXXXXX) que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	CHRISTIAN SANTIAGO NAVAS SANCHEZ	1711274934	\$ 625	usd
2	JAVIER ENRIQUE ALARCON SANTILLAN	1711244481	\$ 625	usd
3	SUE ROCIO ESPINOSA MENESES	1720681681	\$ 625	usd
4	CARLOS RAFAEL ROJAS AREVALO	1723493928	\$ 625	usd
TOTAL			\$ 2,500.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

A

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION

• CEDULA DE CIUDADANIA No. 171124448-1

ALARCON SANTILLAN JAVIER ENRIQUE

26 MAYO 1976

FECHA DE NACIMIENTO /FRANCIA/

LEGAJO DE NACIMIENTOS 006- 0004 04016

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1979

[Signature]

SECRETARIA DEL REGISTRO

ECUATORIANA***** V2333V3222

CASADO SOLEDAD A ARIAS BELTRAN

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

TOMAS EDISON ALARCON

MARIA ANTONIETA SANTILLAN

QUITO 31/01/2002

31/01/2014

[Signature]

RENOVACION

[Handwritten signature]

NOTARIA DECIMO QUINTA - QUITO

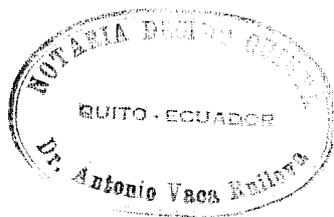
De acuerdo al Art. 13, numeral 5, de la Ley Notarial, que da fe de la presente reproducción, cuyo contenido es verídico y correcto, en conformidad con el original que me fue exhibido.

04 AGO. 2008

QUITO

[Signature]

DR. ANTONIO VACA BULLATA



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

SE

176-0007 1711244481
NUMERO CEDULA

ALARCON SANTILLAN JAVIER ENRIQUE

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAO
PARROQUIA

[Handwritten Signature]

SECRETARIA DE LA SANTA



[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 171127493-4
 NAVAS SANCHEZ CHRISTIAN SANTIAGO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FE/SECA
 QUITO FEBRERO 1976
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0218 00487 M
 PICHINCHA/QUITO ACT SEXO
 GONZALEZ SUAREZ 1976

[Firma]
FIRMA DEL ELECTOR



[Firma]

ECUADOR IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSTRUMENTO IDENTIFICACION

SUPERIOR ING. CIVIL PROF. OCUP.

JORGE NAVAS
 MELBA SANCHEZ
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE
 06/07/2005
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1566094



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

004-0218 NUMERO 1711274934 CEDULA
 NAVAS SANCHEZ CHRISTIAN SANTIAGO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
 LA PUIGRUZ PARROQUIA

IDENTIFICACION Y CEDULACION

NOTARIA PUBLICA CUENTA - QUITO
 De acuerdo al art. 18, numeral 5, de la Ley
 Notarial, inscrita en el Registro de la Propiedad,
 en el tomo 10, folio 107 y 108, se ha
 verificado que el Sr. Christian Navas
 con cedula de ciudadanía No. 171127493-4
 es el propietario de la cuenta No. 1566094.

Quito, 18 de ABO. 2008

[Firma]
 DR. ANTONIO VACA RUILOVA



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172068158-1

ESPINOSA MENESES SUE ROCIO
NOMBRES Y APELLIDOS /COLOMBIA/

LUGAR DE NACIMIENTO: 04 ABRIL 1967

TECNICO FACILITADO REG. CIVIL: 037-0401.00401 F

PICHINCHA / QUITO

BONZALEZ SUAREZ 2008

Rocio Espinosa
FIRMA DEL CEDULADO



Rocio Espinosa

ECUATORIANA***** 0111101111

CASABO BALDOMERO EUGENIO VELASCO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

LUIS EMILIO ESPINOSA DEVIA

EXILDA MENESES GOMEZ

QUITO 26/07/2008

26/07/2008

REN 0165472



SECRETARIA PROTECCION CIVIL - QUITO

Excmo. Sr. Ministro de la Ley

Natural de Colombia, en virtud de la Ley

de Extranjeria y Migracion, se le ha

emitido el presente documento que fue

emitido en QUITO, el 26/07/2008.

[Signature]

DR. ANTONIO VACA RUILOVA





FORMULARIO DE SOLICITUD

Nº 090498

Quito, Agosto 1, 2008
Ciudad y Fecha



Especie Valorada
\$ 3,00

Señor

Presidente del Tribunal Supremo Electoral de: _____

Ciudad.-

Yo, SUE ROCIO ESPINOSA MENESES
(NOMBRES Y APELLIDOS)

con cédula de ciudadanía N° 172068168-1, solicito se me confiera certificado de:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Empadronamiento | <input type="checkbox"/> No empadronado por minoría de edad |
| <input type="checkbox"/> Desafiliación | <input type="checkbox"/> Candidato electo |
| <input type="checkbox"/> Candidato inscrito | <input type="checkbox"/> Posesión del candidato electo |
| <input type="checkbox"/> Otros (especifique) _____ | |

Del ciudadano _____

con cédula de ciudadanía N° _____

Atentamente,

FIRMA



CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE Pichincha

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha

certifica que Espinosa Meneses. sue. Rocio
(NOMBRES Y APELLIDOS)

con cédula de ciudadanía N° 172068168-1

No Empadronado

Quito, 1º - 08 - 2008
Ciudad y Fecha

EL SECRETARIO

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIDAD No. 172349392-8
CARLOS RAFAEL ROJAS AREVALO
CARACAS VENEZUELA
21 MAYO 1959
EXT 42 37 19 92619 M
QUITO/PCIA 2006 EXT



VENEZOLANA 18933 ET 22
CC MARVELLYS CABELLO
SUPERIOR APODERADO GENERAL
CARLOS ROJAS
JUSTACIA AREVALO
QUITO 20 11 2006
QUITO 20 11 2018 AFP

PV 0377006
PCIA



NOTARIA PUBLICA QUITA - QUITO
De acuerdo al Art. 13, numeral 5, de la Ley
Histórica de la Función Notarial, inscripción,
cuyo contenido es el siguiente: que no fue
exhibido el original de la escritura.

QUITO, 11 de Mayo del 2018



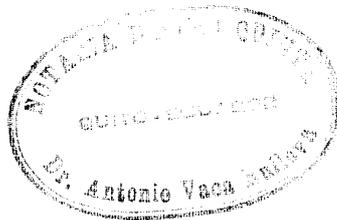
DR. ANTONIO VACA RUILOVA



OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "DCI DISEÑO Y CONSTRUCCION INDUSTRIAL S.A.", FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.




Dr. Antonio Vaca Ruilova
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



0000012

RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía DCI DISEÑO Y CONSTRUCCION INDUSTRIAL S.A.; celebrada el 4 de Agosto de 2008, el contenido de la resolución número 08.Q.IJ.003167, expedida por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de Compañías, de fecha 12 de Agosto de 2008, en la que en su Artículo Primero resuelve aprobar la constitución de la Compañía constante del presente instrumento público. Quito a trece de Agosto del año dos mil ocho.



Dr. Antonio Vaca Ruilova
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de agosto de 2.008, bajo el número **2851** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DCI DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL S.A.**", otorgada el cuatro de agosto de dos mil ocho, ante el Notario **DÉCIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ANTONIO VACA RUILOVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033706**.- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





Superintendencia
de Compañías ----

0000014

OFICIO N. SC.IJ.DJC.08.

021452

Quito, D.M. 20 AGO 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DCI DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA